**INFORME DE SECRETARIA**: A Despacho de la señora Jueza el presente asunto, para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de enero de 2021.

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**
**Secretario**

.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**
**SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

| | |
|---|---|
| Auto: | 31 |
| Actuación : | Liquidación Sociedad Conyugal |
| Demandante : | Mercedes García Diaz |
| Demandado: | Guillermo Robles |
| Radicado: | 76-001-31-10-001-2018-00501-00 |
| Providencia: | Releva Curador Ad-litem |

En escrito que antecede el gestor judicial de la parte actora solicita la designación de curador ad-litem al demandado y si ya se nombró se requiera a fin de que ejerza su cargo.

Revisado el expediente se observa que en auto 374 del 20 de febrero de 2020, fue designada como curadora ad-litem del demandado señor GUILLERMO ROBLES a la Dra ELIZABETH CORDOBA, quien acepto el cargo el 06 de marzo del año pasado, sin notificarse del auto admisorio y sin lograr hasta la fecha comunicación con ella, es por ello que el despacho procederá a nombrar nuevo curador, ya que es necesario para continuar con el traite procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P., se procederá a relevar del cargo a la curadora designada doctora ELIZABETH CORDOBA, y se escogerá a otro abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- RELEVAR** a la abogada ELIZABETH CORDOBA del cargo de curadora Ad-litem del demandado GUILLERMO ROBLES.

**SEGUNDO: DESIGNAR en su lugar como CURADOR AD LITEM** del señor GUILLERMO ROBLES, persona demandada en el presente proceso a la Doctora (a) GLORIA SOLEY PEÑA MORENO correo electrónico gloriasol81@hotmail.com, número telefónico 314-6781920, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio,

**SEGUNDO.- ADVERTIR** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- COMUNICAR** la designación mediante telegrama dirigido a la dirección registrada, o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

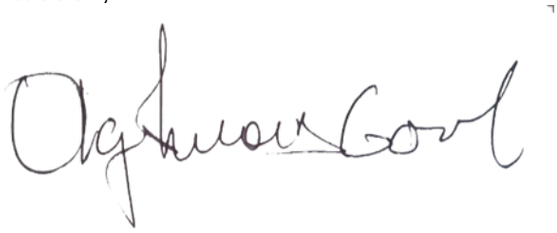

**OLGA LUCIA GONZALEZ**

lsst

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario